

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS para la coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos al Estado mexicano.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, con fundamento en los artículos 2, apartado A, fracción II, 6, fracciones III, XII y XVI, y 43, fracciones VI, VII, VIII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen el sistema de recepción del derecho internacional de los derechos humanos en el Estado, por el cual forman parte del parámetro de regularidad constitucional, derivados de una fuente convencional, preceptos que se refuerzan con la obligación de reparar integralmente conforme a las resoluciones emitidas por organismos internacionales, en los términos del artículo 65 de la Ley General de Víctimas y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Contradicción de Tesis 293/2011 y el Amparo en Revisión 1077/2019;

Que el Estado mexicano ha ratificado los principales instrumentos de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos. En relación con el sistema de Naciones Unidas, nuestro país es parte de los nueve tratados fundamentales, así como de los Protocolos Facultativos y ha reconocido la competencia de los órganos de supervisión para el conocimiento de comunicaciones por presuntas violaciones a las disposiciones convencionales, aceptando la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 3 de mayo de 2002; del Comité de Derechos Humanos el 03 de mayo de 2002; del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el 3 de mayo de 2002; del Comité contra la Tortura el 15 de junio de 2006; del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 02 de mayo de 2008; del Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias el 03 de mayo de 2002; así como del Comité contra las Desapariciones Forzadas el 18 de septiembre de 2020;

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a través de la Resolución 60/251, aprobada el 15 de marzo de 2006, decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, como órgano subsidiario, el cual en términos de la resolución en comento tiene como atribución, entre otras, promover el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas;

Que el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados suscrita el 23 de mayo de 1969, de la cual el Estado mexicano es parte, ello en razón de haber ratificado el instrumento en 1974, consagra el principio de derecho internacional *pacta sunt servanda*, conforme al cual los Estados deben cumplir sus obligaciones convencionales de buena fe;

Que adicionalmente, el artículo 27 de la Convención de Viena establece la supremacía de las obligaciones internacionales al estipular la imposibilidad de invocar cuestiones de derecho interno para justificar el incumplimiento de un tratado, toda vez que las obligaciones convencionales de los Estados Partes vinculan a todos sus poderes y órganos, los cuales deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones convencionales y sus efectos propios en el plano de su derecho interno; asimismo, el artículo 31, numeral 1 de la referida Convención prevé que, un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado, en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

Que de conformidad con el artículo 43, fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, tiene como atribución vincular sus acciones con organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, para la colaboración y atención de asuntos en esta materia, así como promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal acciones de cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y

Que a fin de fortalecer el proceso de atención y seguimiento a las decisiones que los organismos internacionales de Derechos Humanos formulen al Estado mexicano, a través de una herramienta que permita la atención adecuada, efectiva, eficiente, oportuna y transparente de aquellas, he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS AL ESTADO MEXICANO**Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para la coordinación, atención y seguimiento, a cargo de la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos, de las acciones relacionadas con el cumplimiento de las decisiones del Sistema Universal de Derechos Humanos para el Estado Mexicano.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. Autoridades implementadoras.** A las dependencias y entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, que actuarán en el seguimiento y cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos de acuerdo con sus atribuciones.
- II. Coordinación.** A la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- III. Decisión(es).** A los pronunciamientos derivados de casos individuales por presuntas violaciones a derechos humanos, emitidos por organismos internacionales de derechos humanos, específicamente por los órganos de supervisión de la Organización de las Naciones Unidas, cuya competencia ha sido reconocida por el Estado mexicano, y que señalen presuntas violaciones a derechos humanos.
- IV. Informe Global.** Al documento que concentra las acciones e insumos generados por las autoridades implementadoras en el seguimiento al cumplimiento de las decisiones del organismo internacional.
- V. Medida(s).** A la disposición dictada por el Organismo Internacional de Derechos Humanos destinadas a garantizar la vida e integridad de la persona beneficiaria.
- VI. Organismo(s) internacional(es).** Son los órganos de supervisión de la Organización de las Naciones Unidas, cuya competencia ha sido reconocida por el Estado mexicano, y que determinan presuntas violaciones a derechos humanos.
- VII. Partes.** A las víctimas directas, personas beneficiarias, sus representantes y autoridades implementadoras.
- VIII. Periódica.** Forma en que la Coordinación, de acuerdo a cada caso concreto, establecerá comunicación regular.
- IX. Personas beneficiarias.** A las personas señaladas en las decisiones del organismo internacional, a quienes se les reconoce el otorgamiento de derechos o bienes por parte del Estado mexicano.
- X. Plan de Trabajo.** A la herramienta de trabajo, validada por las partes, que planifica y controla las actividades a realizar durante el proceso de seguimiento y cumplimiento de las decisiones.
- XI. Plazo razonable.** Al criterio que de acuerdo a cada caso concreto, guiará el seguimiento y cumplimiento de las decisiones, valorando la complejidad del asunto; la actividad procesal del interesado; la conducta de las autoridades judiciales, y la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.
- XII. Reuniones de coordinación.** A las juntas de trabajo convocadas por la Coordinación que podrán ser bilaterales, interinstitucionales, y mixtas, de conformidad con el artículo 14 de los presentes Lineamientos.
- XIII. Urgencia.** A la situación que amerita la inmediata actuación de las autoridades implementadoras, señalada por el organismo internacional en la decisión.

Artículo 3.- La interpretación para los efectos administrativos de estos Lineamientos, será realizada por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, quien podrá auxiliarse de la Coordinación.

Capítulo II**Proceso para la Coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos por parte del Estado mexicano****Sección I****De la recepción de las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos**

Artículo 4.- Notificación de las decisiones.

La Coordinación recibirá las comunicaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

No obstante lo anterior, el personal de la Coordinación con base en acuerdos de coordinación que se suscriban, podrá solicitar a petición de las personas interesadas o *motu proprio*, información a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de conocer el estatus que pudiera guardar un asunto que todavía no haya sido turnado a la Secretaría de Gobernación para su seguimiento.

La recepción de las decisiones por cualquier medio institucional, significará el comienzo formal del procedimiento de análisis, trámite, coordinación, implementación y seguimiento. En los casos mencionados con anterioridad, el personal de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación deberá acusar de recibido y realizar la atención de las solicitudes.

Artículo 5.- Turno de los asuntos.

El turno de la decisión al personal adscrito a la Coordinación, no deberá rebasar los diez días hábiles posteriores a que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores notifique la decisión a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación.

En casos de urgencia, se deberá turnar en un plazo que no exceda de tres días hábiles.

Artículo 6.- Para la correcta y eficaz atención y seguimiento del cumplimiento de las decisiones, se deberán considerar los siguientes criterios para la asignación del asunto al personal adscrito a la Coordinación:

- I. Plazo que se fijó por el organismo internacional de derechos humanos;
- II. Existencia de antecedentes del asunto;
- III. Complejidad del asunto;
- IV. Distribución regional o por entidad federativa, considerando las competencias de las autoridades involucradas, así como del conocimiento del contexto del asunto por el personal adscrito a la Coordinación, y
- V. Las cargas de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación.

Artículo 7.- Del registro.

Una vez recibido el turno del asunto, la persona servidora pública adscrita a la Coordinación y responsable de éste, procederá a su registro en la base de datos establecida por la Coordinación para dar atención y seguimiento a las decisiones, desde la recepción y hasta su conclusión.

Artículo 8.- El registro deberá incluir, por lo menos, los campos siguientes:

- I. Número de expediente que identifique el asunto, para lo cual se considerará el número asignado por el organismo internacional que tramitó y emitió la decisión;
- II. Denominación del caso, la cual corresponderá a la asignada por el organismo internacional que tramitó y emitió la decisión;
- III. Tipo de asunto, el cual se refiere al procedimiento que le dio origen;
- IV. Nombre del organismo internacional emisor;
- V. Fecha de la decisión;
- VI. Nombres de las personas víctimas, y si existen, sus datos generales, señalando si pertenecen a un grupo vulnerable, así como sus datos de contacto;
- VII. Nombre de las personas o asociación que funjan como representantes legales de las víctimas, así como sus datos generales y de contacto;
- VIII. Violaciones a derechos humanos acreditadas;
- IX. Resumen breve de los hechos, precisando la fecha y entidad federativa en la que ocurrieron, así como las autoridades a las que se atribuyen las violaciones a derechos humanos;
- X. Recomendaciones o resoluciones dictados por el organismo internacional;
- XI. Medidas de reparación ordenadas por el organismo internacional, las cuales pueden consistir en la restitución, compensación, satisfacción y en garantías de no repetición;
- XII. Plazo para su atención, y
- XIII. Autoridades implementadoras.

El registro y actualización del asunto durante la tramitación de este, será responsabilidad de la persona servidora pública encargada del trámite del asunto, sin perjuicio de que la persona titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos o de la Coordinación designe a una persona específica para realizarlo.

La actualización de este registro se realizará según los plazos establecidos por la persona titular de la Coordinación, los cuales no deberán exceder de sesenta días hábiles contados a partir de la recepción del asunto.

Artículo 9.- Del análisis de la decisión y del establecimiento de la ruta para su atención.

Una vez turnado el asunto, la persona servidora pública responsable de la atención y el seguimiento de la decisión, realizará un análisis a fin de identificar las autoridades del Estado mexicano involucradas en su cumplimiento, así como las acciones concretas a realizar para tal efecto, información que será presentada en una tarjeta informativa a la persona titular de la Coordinación para su conocimiento. Lo anterior no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del asunto.

Artículo 10.- Comunicación con las personas víctimas y, en su caso, con sus representantes.

La persona servidora pública a cargo del asunto comunicará por medios oficiales electrónicos a las víctimas, personas beneficiarias y/o sus representantes, según corresponda, en los primeros quince días hábiles de la recepción del asunto, al menos, los aspectos siguientes:

- I. La recepción de la decisión emitida por el organismo internacional;
- II. Información sobre la decisión y confirmación de esta Coordinación sobre la situación jurídica actual;
- III. La persona o personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación, así como las autoridades, responsables del seguimiento del caso;
- IV. El sentido de las solicitudes de información que se enviarán a las autoridades involucradas, así como los plazos para su recepción;
- V. La fecha de reunión ya sea con las víctimas y/o su representación, o en su caso, las de carácter interinstitucional de ser necesarias, y
- VI. El resultado de las solicitudes de información y avances con las autoridades involucradas.

La comunicación con las víctimas o su representación se concretarán siempre y cuando ello sea posible y cuando la Coordinación cuente con la información de contacto derivada de la comunicación remitida por el organismo internacional o éste sea de carácter público.

Durante el proceso de implementación de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos se mantendrá comunicación periódica con las personas víctimas y sus representantes, conforme a los plazos y medios acordados en el Plan de Trabajo. Se deberá identificar y reconocer las particularidades, como la situación jurídica de cada persona o grupo beneficiario para establecer la periodicidad para la comunicación.

Sección II

Comunicaciones con las autoridades implementadoras

Artículo 11.- Considerando el plazo establecido por el organismo internacional para el seguimiento y cumplimiento de la decisión, y dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del asunto, la persona servidora pública responsable del seguimiento de esta, entablará comunicación con los enlaces de las autoridades involucradas en el asunto, por los medios oficiales electrónicos de la Coordinación, para el seguimiento y cumplimiento de las decisiones correspondientes, y establecerá al menos los aspectos siguientes:

- I. La decisión del organismo internacional de derechos humanos, así como las acciones específicas que, de acuerdo con sus atribuciones, se espera que realice;
- II. Los derechos de las personas víctimas que se presumen están siendo objeto de violación, así como sus efectos;
- III. La información acerca de los antecedentes del caso y las gestiones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones del Estado;
- IV. La fecha de reunión bilateral, interinstitucional y/o mixta según sea el caso, para concertar el Plan de Trabajo para la implementación de la decisión;
- V. La designación de personal que brindará seguimiento al caso y que participará en las reuniones de trabajo que se programen, se llevará a cabo por conducto de personas servidoras públicas con capacidad de decisión;

- VI. El contacto de la o las personas servidoras públicas que darán seguimiento y acompañan el proceso internacional, y
- VII. El plazo, en su caso, en el que se tendrá que rendir el informe correspondiente al organismo internacional respecto del cumplimiento.

Artículo 12.- La comunicación con los enlaces de las autoridades involucradas en el asunto, podrá realizarse por cualquier medio, privilegiándose el método que garantice mayor inmediatez, sin perjuicio de realizarla por la vía oficial posteriormente y deberá confirmarse su recepción. En el caso de las convocatorias a reunión, se deberá confirmar con tres días hábiles de anticipación la participación de las personas invitadas.

Artículo 13.- La persona servidora pública responsable del seguimiento del asunto por parte de la Coordinación requerirá oportunamente a las autoridades implementadoras, información sobre las acciones realizadas para tal efecto, a fin de integrar el informe de seguimiento, avances y/o cumplimiento correspondiente para ser enviado como informe estatal al organismo internacional, en el plazo establecido.

Sección III

Reuniones de coordinación para la atención, implementación y seguimiento de las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos

Artículo 14.- El personal de la Coordinación, dentro de su ámbito de competencia, realizará reuniones de coordinación para la atención, implementación y seguimiento de las decisiones de organismos internacionales, éstas podrán ser:

- I. **Bilaterales**, desarrolladas con la participación de las víctimas y sus representantes;
- II. **Interinstitucionales**, solo participarán las autoridades involucradas en el asunto por el que se convoca, y
- III. **Mixtas**, se contará con la participación de víctimas, sus representantes y las autoridades involucradas en el seguimiento del asunto por el que se convoca.

El tipo de reunión dependerá del momento procesal del seguimiento y/o cumplimiento del asunto en que se realice, de conformidad con los avances que se tengan o bien, a petición de las víctimas y/o su representación.

Artículo 15.- La Coordinación convocará a reuniones de seguimiento, presenciales o virtuales, a las personas servidoras públicas con capacidad de decisión adscritas a los entes públicos involucrados en el asunto.

La reunión podrá llevarse a cabo de manera presencial en la entidad federativa donde residan las personas víctimas, en la entidad federativa sede de la autoridad encargada de la implementación de la decisión internacional, en la Ciudad de México, o a través de medios remotos mediante el uso de herramientas tecnológicas que así se acuerden.

Artículo 16.- Para determinar la sede o la modalidad de la reunión se considerarán particularmente:

- I. La urgencia del asunto;
- II. El contexto de las personas víctimas y sus posibilidades de traslado;
- III. El número de asistentes;
- IV. Las condiciones de seguridad pública y sanitaria, y
- V. El contexto social de la entidad federativa.

Artículo 17.- Las reuniones se realizarán según los acuerdos establecidos con las personas víctimas y/o sus representantes y salvo que ocurra una situación extraordinaria, se priorizará que tengan lugar trimestralmente.

Artículo 18.- De las reuniones de coordinación se deberá realizar una minuta que contenga el Plan de Trabajo acordado. Tanto las personas víctimas y/o sus representantes, como las autoridades involucradas, recibirán una copia de la minuta mencionada, la cual deberá ser validada por las personas asistentes, a través de firma o comunicación electrónica, entendiéndose que la validación implica la aceptación de los compromisos adquiridos.

Artículo 19.- En aquellas decisiones de carácter urgente, se sostendrá una primera reunión de carácter mixta para conocer la ruta de atención, implementación y seguimiento de la decisión, misma que será convocada y moderada por el personal de la Coordinación, siendo responsabilidad de ésta la elaboración de la minuta en la que se plasmen los acuerdos puntuales y/o las manifestaciones de las víctimas y de sus representantes.

Las personas víctimas o sus representantes legales podrán expresar en la reunión las acciones que consideren pertinentes para la implementación de la decisión, en particular, de aquellos puntos relativos a la reparación del daño sufrido por ellas.

Esta reunión tendrá como objetivo principal concertar con las personas víctimas y/o sus representantes, así como con las autoridades competentes, la instrumentación de un Plan de Trabajo que contenga al menos:

- I. Acciones por implementar en la decisión internacional en concreto;
- II. Autoridad que instrumentará cada una de las acciones, así como los tiempos para su ejecución;
- III. Enlaces entre autoridad implementadora y víctimas o, en su caso, sus representantes, y
- IV. Temporalidad para celebrar reuniones de seguimiento.

Artículo 20.- Podrán ser consideradas, en su caso, las propuestas de las personas víctimas y/o beneficiarias, atendiendo a su relación con el daño sufrido, los estándares jurídicos internacionales dictados en la materia del asunto respectivo, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 21.- En los casos que así lo ameriten, la Coordinación dentro de su ámbito de competencia, podrá intervenir ante las Comisiones de Víctimas, en el ámbito local o federal, en la gestión para el otorgamiento de las medidas establecidas en la Ley General de Víctimas o en su caso, en las normas respectivas de cada una de las entidades federativas.

Sección IV

Del Plan de Trabajo

Artículo 22.- De la elaboración del Plan de Trabajo.

El diseño del Plan de Trabajo deberá ser construido entre la Coordinación, las autoridades implementadoras, las personas víctimas y su representación con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con el objeto de orientar las acciones hacia el empoderamiento de las personas víctimas como titulares de derechos y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Acción o acciones por implementarse por cada autoridad involucrada en el seguimiento y/o cumplimiento de la decisión;
- II. Autoridad encargada de dar seguimiento y/o cumplimiento del asunto;
- III. Plazo para la implementación de las referidas acciones;
- IV. Fecha de notificación de implementación a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y
- V. Término para que las víctimas y/o personas beneficiarias expresen las observaciones que consideren pertinentes y necesarias.

Artículo 23.- De la ejecución del Plan de Trabajo.

La ejecución del Plan de Trabajo, se deberá llevar a cabo conforme a los tiempos señalados en el mismo.

En aquellos casos donde la implementación de acciones recomendadas por los organismos internacionales estén previstas en las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos, se priorizará su cumplimiento a través de esta vía, previa aprobación del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

Artículo 24.- Del seguimiento del Plan de Trabajo.

Para el adecuado monitoreo de la ejecución del Plan de Trabajo se realizarán reuniones de seguimiento acordadas con la persona víctima y/o su representación.

Lo anterior, sin perjuicio de realizar las reuniones extraordinarias que se requieran cuando así lo soliciten las personas víctimas o sus representantes, las autoridades implementadoras o la Coordinación.

Como resultado de las consideraciones que se realicen en dichas reuniones, podrá acordarse, a solicitud de las partes, la modificación del Plan de Trabajo si se observa un cambio en las circunstancias sobre las cuales éste se elaboró inicialmente, o bien, si las acciones acordadas han resultado ineficientes o insuficientes para el cumplimiento de las decisiones. Lo anterior quedará sujeto a las atribuciones y facultades de la Coordinación, así como de las autoridades implementadoras, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

La información vertida en las reuniones será tratada como información confidencial, respetando los derechos de las víctimas consagrados en la Ley General de Víctimas, así como conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y transparencia, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 25.- En cumplimiento al principio de debida diligencia, el personal de la Coordinación privilegiará las gestiones necesarias para el acceso a una reparación integral en un plazo razonable.

Capítulo III

Informes de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional

Artículo 26.- El personal de la Coordinación es el encargado de recopilar los insumos de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional, presentados por las autoridades que se encuentren a cargo de la implementación de las acciones acordadas.

Una vez recibidos los insumos de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional, el personal de la Coordinación integrará éstos en un Informe Global, que será remitido a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su envío al organismo internacional que dictó la decisión.

Artículo 27.- Con motivo de los informes de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional que se rindan a los organismos internacionales, la Coordinación establecerá en su base de datos las determinaciones, que en su caso, éstos emitan respecto al grado de cumplimiento.

Artículo 28.- Los insumos de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional que proporcionen las autoridades de enlace encargadas de la implementación, deberán contener:

- I. Minutas de las reuniones celebradas;
- II. Resumen de las acciones que se hayan llevado a cabo para la implementación de la decisión o medida internacional;
- III. Documentos o material gráfico que sirvan de prueba de su implementación, y
- IV. Cualquier otra información que abone al cumplimiento de la decisión internacional.

La Coordinación compartirá, a solicitud de las partes, el Informe Global remitido a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

CAPÍTULO IV

Atención de solicitudes de información del organismo internacional

Artículo 29.- En caso de recibirse una solicitud de información por parte de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, emitida por un organismo internacional de derechos humanos, el personal de la Coordinación a cargo de la atención del turno de la solicitud, requerirá a la autoridad que funge como enlace de la entidad federativa o municipio a la que corresponda, un informe en los términos que solicite el organismo internacional que emite la solicitud.

El plazo que se dará a la autoridad correspondiente, se determinará considerando el que haya sido establecido por el organismo internacional, tomando en cuenta por lo menos dos días hábiles con los que debe contar la Coordinación para la integración del informe que será remitido a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Los plazos podrán ser menores en los casos en que el organismo internacional así lo determine, dada la gravedad del asunto.

Para las comunicaciones a que se hace referencia, se privilegiarán aquellas que brinden mayor celeridad, sin perjuicio de comunicaciones adicionales vía oficio.

CAPÍTULO V

Implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos

Artículo 30.- Con objeto de facilitar la adecuada implementación de estos lineamientos, la Coordinación los hará del conocimiento de las autoridades implementadoras, y de considerarlo necesario, realizará reuniones encaminadas a reforzar y clarificar su contenido, previo acuerdo con su superior jerárquico.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de abril de 2023.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, MARGARITA MORÁN FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Margarita Morán Flores, en su carácter de Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/NAY/AC01/IMN/046.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/265/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 0040.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Miguel Ángel Navarro Quintero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4° y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- II.3.** El Titular de la Secretaría General de Gobierno, Juan Antonio Echeagaray Becerra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción X, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Julio César López Ruelas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción X, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5.** La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Margarita Morán Flores, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 1o, 3o, fracción I del Decreto Número 8264, por el que se crea el Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de diciembre de 2003, Tomo CLXXIII, número 108; 16 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/NAY/AC01/IMN/046, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/NAY/AC01/IMN/046, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/097/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre del Proyecto:	AVGM/NAY/AC01/IMN/046
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S. A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072560012119395874
Número de Cuenta Bancaria:	01211939587
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal:	7800 Tepic, Centro
Número de Plaza:	18001
Fecha de apertura de la Cuenta:	08/02/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto para la Mujer Nayarita y por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Margarita Morán Flores
Cargo: Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita
Dirección: Avenida México, número 191, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.
Teléfono institucional: 311 217 6515
Correo electrónico Institucional: inmunay@nayarit.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto para la Mujer Nayarita.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 8 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Margarita Morán Flores**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 8 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado de Nayarit

Nombre del proyecto:

AVGM/NAY/AC01/IMN/046

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Instituto para la Mujer Nayarita

Instancia Local Receptora:

Instituto para la Mujer Nayarita

B. MONTO APROBADO**Monto aprobado:**

\$1,200,000.00 (Un Millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

02 de mayo de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Margarita Morán Flores
 Cargo: Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita
 Dirección: Avenida México, número 191, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.
 Teléfono institucional: 311 217 6515
 Correo Institucional: inmunay@nayarit.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**d.1 Justificación**

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<p>Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar, como mínimo, asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad), así como la emisión de protocolos de actuación que guíen el desempeño de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>	<p>Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.</p> <p>Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.</p>	<p>Generar procesos estratégicos para que se identifiquen a mujeres que se encuentran en situación de violencia en los Municipios Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acajoneta del estado de Nayarit para brindarles atención a través de Unidades Locales de servicios especializados en el área jurídica, médica, psicológica y trabajo social, donde se les brinde esta atención de calidad y se canalicen a instituciones de acuerdo a sus necesidades brindándoles seguimiento a cada uno de sus casos en favor de su recuperación integral que mejore su calidad de vida y la de sus familias.</p>

d.2 Metodología

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de Verificación
<p>Contratar una Consultoría que brinde a través de profesionistas atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de Atención.</p>	<p>Contar con una Consultoría que brinde atención especializada con profesionistas con experiencia en las áreas de Psicología, Derecho, Salud y Trabajo Social con perspectiva de género que atiendan a mujeres que vivan algún tipo de violencias a través de las Unidades de atención.</p> <p>Esta Consultoría contará con 1 perfil de coordinadora o coordinador del proyecto, que será responsable de conjuntar todos los elementos para dar servicios multidisciplinarios, coordinados, integrales y sistemáticos que respondan y den garantía a las mujeres</p>	<p>Consultoría contratada</p> <p>Número de especialistas</p>	<p>Curriculum de la consultoría que demuestre experiencia.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por parte de la Consultoría.</p> <p>Curriculum de las profesionistas a asignar.</p> <p>Plan de trabajo</p> <p>Informes mensuales que contengan memoria fotografía.</p>

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de Verificación
	<p>y sus familias en situación de violencia, con procesos que se sustentan en leyes y políticas establecidas.</p> <p>Elaborará Manual de funciones para cada profesionista, dará seguimiento al plan de trabajo y coordinará la capacitación, de profesionistas asignadas al proyecto.</p> <p>2 abogadas, 2 psicólogas, 2 especialistas de salud, 1 trabajadora</p>		
<p>Generar estrategias para la detección de mujeres y niñas que viven algún tipo de violencias para su canalización a las Unidades de Atención y/o a las Instituciones pertinentes de acuerdo con cada caso.</p>	<p>Crear la imagen gráfica del proyecto y realizar campaña para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia, que les permita identificar las violencias y acudir a las Unidades de Atención.</p>	<p>Número de materiales elaborados.</p> <p>Número de mujeres que acudieron a las Unidades por la campaña de difusión.</p>	<p>Carpeta de diseño de materiales propuestos</p> <p>Materiales aprobados</p> <p>Evidencia de material, impreso</p> <p>Listas de referencia por campaña de difusión.</p>
<p>Generar acuerdos de colaboración con instituciones estatales y municipales para la atención eficaz y de calidad a mujeres y niñas que se encuentran en una situación de violencia y que les serán canalizadas.</p>	<p>Realizar 2 Reuniones de Trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales que brinden atención a mujeres y niñas en situación de violencia que sean canalizadas desde las Unidades de Atención.</p>	<p>Número de Instituciones asistentes.</p>	<p>Minutas de las actividades</p>
<p>Contar con 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit.</p>	<p>Inauguración de 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit conformadas por 2 abogadas, 2 psicólogas, 1 trabajadora social y 2 profesionistas de la salud, que realicen acciones estratégicas en cada municipio para detectar mujeres y niñas que viven una situación de violencia para atenderlas en las Unidades y/o canalizarlas a Instituciones durante todo el tiempo del proyecto.</p>	<p>Número de Unidades de Atención inauguradas.</p> <p>Número de mujeres detectadas en situación de violencia.</p> <p>Número de mujeres atendidas por las Unidades, canalizadas a instituciones, seguimiento y/o acompañamiento por municipio.</p>	<p>Evidencia Fotográfica</p> <p>Listas de asistencia</p> <p>Expedientes de mujeres detectadas, atendidas y/o canalizadas.</p> <p>Oficios de canalización</p> <p>Informes y reportes de actividades</p>
<p>Entrega de informes finales</p>	<p>Realizar entrega de informes finales del proyecto.</p>	<p>Número de informes presentados para el cumplimiento de cierre del proyecto.</p>	<p>Informes finales del proyecto.</p>

d.2.1 Pasos a desarrollar

El Instituto para la Mujer Nayarita contratará una Consultoría que brindará atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de Atención a mujeres que vivan algún tipo de violencias en los municipios Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta.

Esta Consultoría contará con una Coordinadora que será responsable de conjuntar todos los elementos para dar servicios multidisciplinarios, coordinados, integrales y sistemáticos que respondan y den garantía a las mujeres y sus familias en situación de violencia, con procesos que se sustentan en leyes y políticas establecidas. Asimismo, se pedirá se elabore el Manual de funciones para cada profesionista de las Unidades, dará seguimiento al plan de trabajo y coordinará la capacitación a las profesionistas asignadas.

Se creará la imagen gráfica del proyecto, así como una Campaña que permita a las mujeres identificar las violencias y acudir a las Unidades de Atención y así conocer los servicios que ofrece a través de estas Unidades el Instituto para la Mujer Nayarita.

Con el fin de generar acuerdos de colaboración con instituciones estatales y municipales para la atención eficaz y de calidad a mujeres que se encuentran en una situación de violencia y que les serán canalizadas, se convocará y se realizarán 2 Reuniones de Trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales que brinden atención a mujeres y niñas en situación de violencia que sean canalizadas desde las Unidades de Atención y que se les brindará acompañamiento y seguimiento de cada caso. Estas actividades estarán bajo la vigilancia y seguimiento de la Enlace del Instituto para la Mujer Nayarita para el cumplimiento satisfactorio de acuerdo al cronograma.

Se inaugurarán 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit conformadas por 2 abogadas, 2 psicólogas, 1 trabajadora social y 2 profesionistas de la salud que realicen acciones estratégicas en cada municipio para detectar mujeres y niñas que viven una situación de violencia para atenderlas en las Unidades y/o canalizarlas a Instituciones durante todo el proyecto dándoles acompañamiento y seguimiento a sus casos.

Finalmente se realizarán y entregarán los informes del proyecto ante el Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY) y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica		Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>ESCRIBIR TEXTO</i>		<input type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input checked="" type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input checked="" type="checkbox"/> Indígenas <input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad <input type="checkbox"/> LGBTI+ <input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> En situación de calle <input type="checkbox"/> Víctimas secundarias <input type="checkbox"/> Víctimas Indirectas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Usuaris de drogas <input checked="" type="checkbox"/> Otras: Mujeres en situación de violencia		

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Instituto para la Mujer Nayarita	Coordinación, ejecución y vigilancia para cumplimiento del proyecto.
Autoridades Municipales / Instancias Municipales de las Mujeres de Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta.	Colaboración en las actividades del proyecto y su apoyo para la ubicación de las Unidades de Atención.
Instituciones Estatales y Municipales de atención a mujeres en situación de violencia.	Colaboración en la atención de casos de mujeres que viven una situación de violencia que le sean canalizadas por las Unidades de Atención de cada municipio.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Bajo o nulo compromiso de Instituciones convocadas para brindar atención a Mujeres canalizadas por las Unidades de Atención.	Contacto y seguimiento por parte de la Enlace del Instituto para la Mujer Nayarita con las personas enlaces de cada institución que firmaron acuerdo de colaboración.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes									MONTO
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1. Contratar una Consultoría que brinde atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de Atención.	Pago de Servicios integrales	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$1,056,000.00	
Crear la imagen gráfica del proyecto y realizar campaña para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia, que les permita identificar las violencias y acudir a las Unidades de Atención.	Servicios integrales de diseño y adquisición de materiales para difusión de campaña	\$100,000.00	\$0	\$0	\$44,000.00	\$0	\$0	\$0	\$0	\$144,000.00	
2 reuniones de Trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales	NO APLICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0.00	
Inauguración e instalación de Unidades de Atención	NO APLICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0.00	
Entrega de informes finales del proyecto.	NO APLICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0.00	
Monto Total con Letra	Un millón doscientos mil pesos 00/100 MN						\$1,200,000.00				

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	2
Ciencias de la salud	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	2
Psicología	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	2
Trabajo Social	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	1
Otro	02 A 05 AÑOS	Maestría	

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Consultoría	02 A 05 AÑOS	Otro	Especialidad atención a la violencia en programas específicos. Enfoque de género e interculturalidad. Experiencia en la prestación de servicios similares en otros estados de la Republica.	1 consultoría con servicios profesionales.

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input checked="" type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046, en la Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Instituto para la Mujer Nayarita, la Instancia Local Responsable y Receptora, **Margarita Morán Flores**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Agua Viva Tampico Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ASCENCIÓN RODRIGO BAZALDÚA ÁGUILA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA AGUA VIVA TAMPICO INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada AGUA VIVA TAMPICO INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Ejercito Mexicano Número 302 Interior, Colonia Guadalupe, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, Código Postal 89120.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Avenida Ejercito Mexicano Número 302 Interior, Colonia Guadalupe, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, Código Postal 89120, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ascención Rodrigo Bazaldúa Águila.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comite Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Ascención Rodrigo Bazaldúa Águila, Presidente; Patricia Esthela Rábago Flores, Vicepresidente; Norma Edith González Romero, Secretaria; y Jorge Rodrigo Bazaldúa Rábago, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Ascención Rodrigo Bazaldúa Águila, Patricia Esthela Rábago Flores, Jorge Rodrigo Bazaldúa Rábago, Norma Edith González Romero, Jesús Medina Espinosa, Jesús Heriberto García Bautista, Aldo Jonahatan Díaz García, Ma del Rosario Berlanga Bolado, Juana María Guerrero Pecina y Eddaeva Villanueva Azuara

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Los Pregoneros de Bendición, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EZEQUIEL ELIZONDO VARGAS Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LOS PREGONEROS DE BENDICIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LOS PREGONEROS DE BENDICIÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Principal, Número 1, esquina con la Carretera Xalapa-Veracruz, Km 4.5, Colonia Julio Castro (Las Trancas), Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, Código Postal 91637.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, Calle Principal, Número 1, esquina con la Carretera Xalapa-Veracruz, Km 4.5, Colonia Julio Castro (Las Trancas), Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, Código Postal 91637, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "celebrar actos de culto público para dar a conocer el Programa Divino (Basado en las Profecías Bíblicas) correspondiente para el tiempo en que nos ha tocado vivir".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ezequiel Elizondo Vargas y/o Margarito Cervantes Hernández.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ezequiel Elizondo Vargas, Presidente; Margarito Cervantes Hernández, Tesorero; y José Antonio Robles Robles, Secretario.

IX.- Ministros de culto: Ezequiel Elizondo Vargas y Margarito Cervantes Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Profetico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana de Restauración en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN JOSÉ SUÁREZ GARCÍA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Cerrada Montejo, Número 188, Carretera Principal El Cedro, R.A.El Cedro, Municipio Nacajuca, Estado de Tabasco, Código Postal 86220.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Sin Nombre de Calle y Sin Número, en el Kilómetro 16+000, Carretera Federal, Villahermosa, Cárdenas, Ranchería González, Segunda Sección, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86280, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar del evangelio conforme a la Biblia, enseñando los valores morales, para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan José Suárez García.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan José Suárez García, Presidente; José Alberto Suárez Cano, Vicepresidente; Erick Aníbal Bautista Castro, Secretario; y Juan Ramón López Cervera, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Juan José Suárez García, José Alberto Suárez Cano y Erick Aníbal Bautista Castro.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Reformado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.